

ENCUENTRO EMPRESARIAL ESPAÑA - MEXICO

(QUERÉTARO, 26 - 28 de octubre de 2016)

PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACION

1.- CONTEXTO

Dentro del Plan Cameral de Internacionalización, la Cámara de Comercio de España convoca un Encuentro Empresarial España – México que se llevará a cabo los días 26-28 de octubre de 2016 en Querétaro.

El Plan Cameral de Internacionalización (Ley 4/2014 Básica de las Cámaras) es un Plan que, anualmente, elaboran y ejecutan las Cámaras y que persigue servir de apoyo a la internacionalización, con el fin de contribuir a la mejora de la competitividad y fortalecimiento empresarial.

Asimismo, el Plan Cameral de Internacionalización se encuadra en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el período 2014 -2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto promover la participación de pymes de todas las Comunidades Autónomas en el ENCUENTRO EMPRESARIAL ESPAÑA - MEXICO (26 - 28 octubre) para los sectores

- Automoción
- Maquinaria y bienes de equipo
- Aeroespacial
- Farmacéutica
- Química
- Alimentos y bebidas
- Logística
- Turismo

3.- BENEFICIARIOS

El Encuentro Empresarial España - México va dirigido a pymes (según la definición de la Unión Europea) potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión y que se encuadren dentro de los sectores objeto de esta convocatoria.

Las empresas han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de minimis, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- IMPORTE Y TRAMITACION DE LAS AYUDAS

La cuantía total de la ayuda asciende al

- **85% del importe** elegible de los gastos elegibles que se detallan a continuación para empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **80% del importe** elegible de los gastos elegibles que se detallan a continuación para empresas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Castilla la Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia Melilla y R. de Murcia.
- **50% del importe** elegible de los gastos elegibles que se detallan a continuación para empresas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y C. Valencia.

Gastos elegibles:

- Agenda de reuniones
- Gastos de viaje y alojamiento. Se subvencionará los gastos de viaje y alojamiento de 1 representante por empresa. La bolsa de viaje para este país es de 1.820 euros, con un importe máximo subvencionado por FEDER de:
 - 1.547€ para las empresas de Canarias subvencionadas al 85%. Por encima de encima de esta cantidad, el gasto en el que incurre la empresa será excluido del cálculo de la subvención.



- 1.456€ para las empresas de las Comunidades subvencionadas al 80%. Por encima de esta cantidad, el gasto en el que incurre la empresa será excluido del cálculo de la subvención.
 - 950€ para las empresas de las Comunidades subvencionadas al 50%. Por encima de esta cantidad, el gasto en el que incurre la empresa será excluido del cálculo de la subvención.
- Gastos de organización del encuentro (alquiler desplazamientos colectivos en destino, alquiler salas, comunicación y publicidad del Encuentro).

Las empresas participantes en el Encuentro asumirán la cofinanciación de las agendas de reuniones así como el viaje y alojamiento.

La Cámara de Comercio de España asumirá la cofinanciación del resto de gastos necesarios para la realización de la acción (gastos organización, etc..)

La subvención se liquidará con posterioridad a la celebración de la acción, siendo necesario para ello remitir a la Cámara de Comercio de España la documentación indicada en el apartado 9 de esta convocatoria (JUSTIFICACION).

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud de participación se presentará a través de la web habilitada al efecto <http://www.camara.es/encuentro-empresarial-espana-mexico>

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente a la publicación de este anuncio **y finalizará cuando se hayan cubierto las plazas o el día 15 de septiembre a las 12:00 horas.**

Nº de participantes.- El número máximo de empresas participantes en la **acción es de 15**, provenientes de todas las Comunidades Autónomas.

Una vez recibida la solicitud, la Cámara de Comercio de España se pondrá en contacto con las empresas para formalizar la inscripción, enviando la ficha de inscripción.

La empresa deberá enviar, a partir de ese momento **y hasta el 21 de septiembre** incluido, la ficha de inscripción debidamente cumplimentada. Además, deberá remitir los siguientes documentos:

- Declaración de cumplimiento de los requisitos legales de participación (el documento a cumplimentar se remitirá junto con la ficha de inscripción).



- Certificado SS estar al corriente de pago
- Certificado AEAT estar al corriente de pago
- Alta en el IAE

Esta documentación debe remitirse a la Cámara de Comercio de España (Ribera del Loira, 12 – 28042 Madrid). Se podrá enviar por correo electrónico micaela.picazo@camara.es; adoracion.yebes@camara.es, correo postal o por fax al número 91 590 69 10/04. El Registro de Entrada en la web certificará la prioridad temporal.

6.CRITERIOS DE ADMISION

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Que la empresa solicitante o autónomo tenga su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación territorial de las Cámaras de cada una de las Comunidades Autónomas que se recogen en el punto 2 de esta convocatoria.- **OBJETO**.
- Ser una **PYME** (de acuerdo a la definición de pyme de la UE) o **Autónomo**.
- No exceder de 250 empleados.
- Cumplir con la norma de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que, sumadas, sean superiores a 200.000.- Euros en los últimos 3 años, 100.000.- Euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera).
- Estar dada de alta en el **Censo IAE en la sección 1**: actividades empresariales, industriales y de servicios.
- Estar al corriente de las obligaciones de pago con la **Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social**.
- Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones de la presente convocatoria.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- La persona que se inscriba debe ser miembro del personal de la empresa en el nombre de la cual participa.

- Haber realizado la solicitud de inscripción tal y como se establece en el apartado “PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”.

La admisión de las empresas en el Encuentro Empresarial ESPAÑA- MEXICO se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa y del resto de criterios objetivos adicionales publicados en la Convocatoria.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio de España.

La Cámara de España se reserva el derecho a suspender la acción en caso de que no se alcance un número mínimo de empresas inscritas.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de admisión, se seleccionaran las empresas por estricto orden de formalización de la inscripción hasta agotar plazas.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en las condiciones de la Acción y en especial:

- Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, conservarán los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Plan Internacional de Promoción, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los beneficiarios, ya sean cámaras o empresas, dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación ((art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Las empresas tienen la obligación de asistir al viaje según el programa previsto y en las condiciones establecidas por la Cámara de Comercio de España.

Los gastos que genere la empresa y que no estén previstos en la convocatoria serán por cuenta de la empresa que los origine. A este respecto, ni la Cámara de Comercio de España ni ninguna otra institución colaboradora, cofinanciadora o patrocinadora incurrirá en responsabilidades de ningún tipo frente a terceros.

9.- JUSTIFICACIÓN

Para la correcta justificación de los gastos de transporte (avión) y alojamiento, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

1. Original de las facturas correspondientes al alojamiento y al billete de avión (se pueden presentar copias compulsadas de estos documentos).

Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón Social, NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Detalle del IVA o IRPF en su caso

2. Justificantes de pago:

- **Pago mediante cheque bancario:** Fotocopia del cheque nominativo y copia compulsada del extracto bancario en el que figure el cargo en cuenta de dicho cheque.
- **Pago mediante transferencia:** Copia de la orden de transferencia y copia compulsada del extracto en el que figure el cargo en cuenta por el importe de dicha transferencia. En aquellos casos en los que la copia de la orden de la transferencia contenga otros datos no relativos al programa que quiera preservar, los documentos anteriores se pueden sustituir por certificado del banco emisor, firmado y sellado, en el que se especifique el ordenante, beneficiario, importe y concepto de la transferencia.
- **Pago mediante efectos** (letras, pagarés, etc..) Copia de los efectos por medio de los cuales se realiza el pago así como copias compulsadas de los extractos bancarios donde figure el cargo en cuenta de los efectos.
- **Pago mediante tarjeta de crédito:** Resguardo del pago, así como copia compulsada de los resúmenes mensuales y extractos bancarios en los que figure el cargo en cuenta del importe pagado con la tarjeta.
- **Pagos en efectivo:** No se admitirán pagos que no sean justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

- **Extractos bancarios.** Los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

3. Comprobantes de la realización del viaje:

- **Transporte público:** copias compulsadas de los billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte utilizado, así como de las tarjetas de embarque o documento electrónico que lo sustituya (si no se dispone de la documentación mencionada, se podrá presentar copia de la factura de compra del billete junto con la reserva del plan de vuelo realizado).
- **Transporte privado:** Se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes, etc.).

La **fecha límite** para entregar esta documentación es de 60 días a partir de la finalización de la acción, en este caso la fecha límite para el envío será el **lunes 28 de diciembre de 2016**. Transcurrida dicha fecha se considerará que la empresa renuncia a la subvención económica.

10.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas ofrecidas en el **ENCUENTRO EMPRESARIAL ESPAÑA- MEXICO (Querétaro 26-28 de octubre de 2016)** se ajustan al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis [Diario Oficial de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a la identidad de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Plan Internacional de Promoción Programa, así como el nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en la lista publicada de conformidad con artículo 115 apartado 2) del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados



(de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de España así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

12.- DATOS DE CONTACTO CAMARA ESPAÑA

Ribera del Loira, 12

48042 Madrid

Micaela Picazo: micaela.picazo@camara.es

Adoración Yebes: adoracion.yebes@camara.es